

4310 /

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 12364

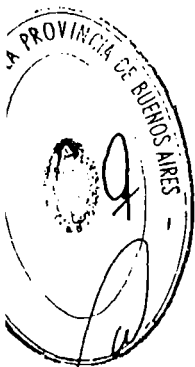
Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción de tierra ubicada en la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, designada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección C, Quinta 21, Parcela 5, Inscripto su dominio al Folio 989/42 del Partido de La Matanza a nombre de Cesar Marcos y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: La fracción citada en el artículo anterior será donada a la Municipalidad de La Matanza, con cargo de construir edificaciones destinadas a equipamiento comunitario.

ARTICULO 3º: El plazo para el cumplimiento del cargo previsto por el artículo 2º, será de cinco (5), años a partir de la escritura de donación traslativa de dominio en favor del municipio de La Matanza.

ARTICULO 4º: La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del impuesto al acto.

ARTICULO 5º: En caso de incumplimiento del cargo previsto por el artículo 2º, se revocará la donación, retrotrayéndose el dominio en favor de la Provincia de Buenos Aires.

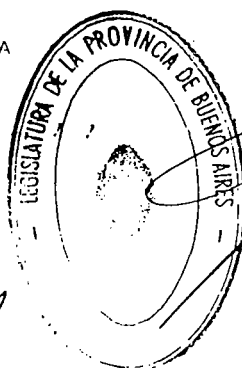


ARTICULO 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes noviembre de del año mil novecientos noventa y nueve.

ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires